

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

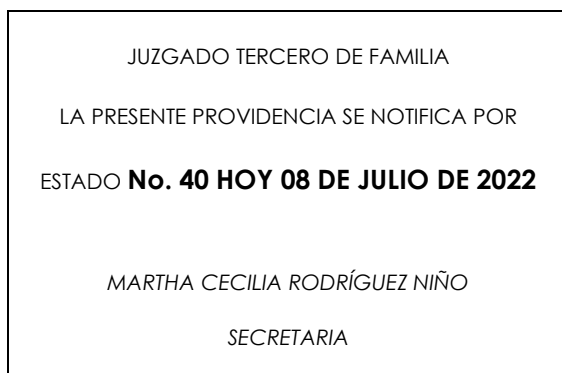
ALIMENTOS. No. 1100131100032008-1080

Por secretaría procédase a oficiar a la Caja de Retiro de la Policía Nacional – CASUR-, informándole y aclarándole que la medida cautelar que se ordenó levantar recae única y exclusivamente dentro del trámite ejecutivo, embargo que le fuera notificado en oficio No. 0468 del 22 de junio de 2022.

También adviértasele que la medida de embargo respecto de los alimentos y que le fue notificada en oficio No. 02694 del 12 de noviembre de 2013, aun se encuentra vigente y deberá continuarse efectuando el embargo, como se había ordenado en pretérita oportunidad.

NOTIFÍQUESE

MLRP/



Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce113c20d49ae6a5129683464aefcc6a2c17082db7ee5f275886b09351a20218**

Documento generado en 07/07/2022 01:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>